

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES.

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131803

ARTÍCULO 1°: ASEGURADOS. Considerando la cobertura de la presente cláusula adicional que se define en el artículo 2° siguiente, pueden ser asegurables bajo ésta:

- a) Los dueños de edificios enteros.
- b) Las comunidades de propietarios de edificios. En tales casos, serán también considerados terceros los propietarios, sus familiares y los demás ocupantes, respecto de los daños causados por las partes, bienes o espacios comunes del condominio.
- c) Los copropietarios del condominio. En este caso, la cobertura de responsabilidad civil se extenderá a los daños originados en la parte del edificio que pertenece en exclusividad al copropietario que toma el adicional.

ARTÍCULO 2: COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL. En virtud de la presente cláusula adicional, se cubre la responsabilidad civil extracontractual por daños a personas o cosas cuya causa u origen se encuentre en:

- a) Un defecto de mantenimiento o un vicio de construcción de los edificios asegurados, así como de los terrenos, muros, árboles, ríos, estanques y demás bienes raíces que forman parte de la propiedad:
- b) El hecho de porteros, conserjes, jardineros, sus ayudantes y sustitutos y otros dependientes del asegurado, con motivo de sus funciones al servicio del edificio.

Se incluye la responsabilidad civil hacia los inquilinos, ocupantes, visitantes u otros terceros.

Salvo en el caso de la letra b) del artículo primero de esta cláusula adicional, no son considerados terceros los familiares del asegurado.

En cuanto a los porteros, conserjes, ayudantes, substitutos y demás personal, tampoco serán considerados terceros cuando sufran daños en sus personas con motivo del desempeño de sus funciones al servicio del edificio o del asegurado.

ARTÍCULO 3: EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL. En todo aquello que no resulte contradictorio con esta cobertura adicional, se mantienen vigentes las exclusiones del artículo 8 del Título III de las Condiciones Generales de la Póliza y permanecen excluidos de esta cobertura adicional:

- 3.1. Todo daño en el edificio, local, departamento, que constituye el objeto del adicional, a saber:
 - 3.1.1. Los edificios enteros en el adicional, señalado en la letra a) del artículo 1 anterior.
 - 3.1.2. Las partes del condominio que son comunes al conjunto de los copropietarios, entrada, escaleras, ascensor, techo, caldera, tuberías, etc., en el adicional, señalado en la letra b) del artículo 1 anterior.
 - 3.1.3. La parte del edificio perteneciente exclusivamente al copropietario, en el adicional, señalado en la letra c) del artículo 1 anterior.
- 3.2. Todo riesgo de explotación y/o actividad desarrollada dentro del edificio asegurado, que no tenga vínculo directo con el funcionamiento del inmueble, por ejemplo, ascensor, caldera, bomba.
- 3.3. Los daños materiales consecuencia de incendio o explosión.
- 3.4. Los riesgos relacionados o asociados con:
 - 3.4.1. Depósitos de carburante y aceites de quemar.
 - 3.4.2. Piscinas privadas.
 - 3.4.3. Ascensores, montacargas, carteles, rótulos.

ARTÍCULO 4°: Todo aquello que no aparezca regulado en forma expresa en la presente cláusula adicional, se regirá por lo señalado en las Condiciones Generales de la Póliza y sin perjuicio de las normas legales vigentes.